

Expediente Número: ITAIP/DJC/UAI/SAIP/010/2009

Asunto: **Acuerdo de Inexistencia de Información**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO; A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

VISTO lo de cuenta, se acuerda:

X **PRIMERO:** Con fecha veintinueve de enero de 2009, a las 13:15 horas, el C. JOSÉ CATALDI, realizó una Solicitud de Acceso a la Información Pública, por medio del sistema electrónico de uso remoto denominado "Infomex-Tabasco", otorgándole el número de folio 00047209 y registrada por este Instituto bajo el número de Expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/010/2009, en la que solicitó la información siguiente: "*Copia de la lista de asistencia del personal que labora en el ITAIP de los días 16 y 23 de enero de 2008. La información debe encontrarse en el área de recursos humanos del ITAIP.*"; por lo que con fundamento en los artículos 38, 39 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 42 del Reglamento de la citada Ley, se admitió a trámite la *Solicitud de Acceso a la Información Pública* planteada, en consecuencia se formó el expediente respectivo y con fundamento en el artículo 35 fracción III y IV de Reglamento de la citada Ley, se le requirió al Director de Administración y Finanzas, el día treinta de enero del 2009, mediante oficio numero ITAIP/DJC/UAI/010/2009, para que en un plazo de *TRES DÍAS HÁBILES*; remitiera el oficio de contestación sobre la información solicitada, corriéndosele traslado de la solicitud respectiva. -----

SEGUNDO: Así mismo, con fecha cinco de febrero del presente año, se tuvo por recibido el oficio número ITAIP/DAF/027/2009, signado por L.C.P. Fernando de los Santos Rodríguez, Director de Administración y Finanzas, en el cual informó lo siguiente cito textual "*En enero del año próximo pasado (2008), no se llevaba lista de asistencia del personal del ITAIP.*" -----

TERCERO: En vista a lo antes expuesto y para seguir con el trámite respectivo, con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 del Reglamento de la citada Ley, se remitió la solicitud de acceso a la información y el oficio en donde se manifestó la inexistencia, al DR. JORGE ABDO FRANCIS, Consejero Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio número ITAIP/DJC/UAI/011/2009, de fecha 05 de febrero del 2009, para que analizará el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades; lo anterior para dar cumplimiento a los numerales 38, 39 fracción III y 48 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 último párrafo del Reglamento de su Ley. -----

CUARTO: En respuesta al oficio antes citado, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el oficio número ITAIP/DCP/006/2009 a la Secretaría Ejecutiva para que realizara una búsqueda exhaustiva en todos los archivos del ITAIP. En virtud de lo anterior, con fecha doce de febrero del presente año, se tuvo por recibida la constancia expedida por la M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, Secretaria Ejecutiva del ITAIP, a través de la cual hace constar que procedió bajo su más estricta responsabilidad, a realizar la búsqueda minuciosa en los archivos respectivos del ITAIP, no localizándose información alguna al respecto, por lo cual dicha información es inexistente.-----

QUINTO: En consecuencia al no existir la información solicitada por JOSÉ CATALDI, con fundamento en el Artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se emite un **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por las razones expuestas en el punto CUARTO, de este acuerdo. -----

SEXTO: Toda vez que, el solicitante JOSÉ CATALDI, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema Infomex, notifíquesele por ese medio conforme a los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de su Ley, para los efectos legales procedentes, así mismo se le previene al solicitante para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que reciba este acuerdo, notificado a través del sistema electrónico de uso remoto "sistema Infomex", envíe el acuse de recibo correspondiente. -----

SÉPTIMO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

X
OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo de inexistencia de información en el Portal de Transparencia del ITAIP, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 12 de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LICENCIADA SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Susana Jiménez Magaña